



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA**

**“TRANSPORTACIÓN PÚBLICA ADECUADO PARA PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD”**

**AUTORA**

**HIDALGO BARQUET, PRISCILLA FRANCHESKA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL**

**GRADO DE:**

**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR**

**TUTORA**

**PÉREZ PUIG, NURIA**

**GUAYAQUIL, ECUADOR**

**27 de Agosto del 2018**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE  
DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

**Certifico que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por Priscilla Francheska Hidalgo Barquet como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Pérez Puig, Nuria**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Lynch Fernández, María Isabel**

**Guayaquil, 27 de agosto del 2018**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE  
DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Hidalgo Barquet, Priscilla Francheska**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Transportación Pública adecuada para las personas con Discapacidad**, previo a la obtención del **Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente, este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 27 de agosto del 2018**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Hidalgo Barquet,  
Priscilla Francheska**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES CARRERA DE DERECHO**

### **AUTORIZACIÓN**

Yo, **Hidalgo Barquet, Priscilla Francheska**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Transportación Pública Adecuado para personas con Discapacidad** cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 27 de agosto del 2018

LA AUTORA:

f. \_\_\_\_\_

**Hidalgo Barquet,  
Priscilla Francheska**

## INFORME URKUND

URKUND	
Documento	<a href="#">TESIS Priscila Hidalgo.docx</a> (D41023257)
Presentado	2018-08-28 21:08 (-05:00)
Presentado por	maritzareynosodewright@gmail.com
Recibido	maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	Tesis Priscila Hidalgo <a href="#">Mostrar el mensaje completo</a> 2% de estas 9 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.

---

**Dra. Pérez Puig, Nuria**

---

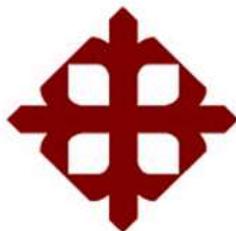
**Hidalgo Barquet, Priscilla Francheska**

## **Dedicatoria**

Le dedico a mi familia principalmente a mis padres Francisco Hidalgo Proaño, Priscilla Barquet de Hidalgo a mis hermanos Francheska, Francisco Rafael y Luis Enrique Hidalgo a mis tíos queridos Luis Fernando, Mariuxi y Luis Enrique Hidalgo y a mis abuelitos maravillosos Coronel Luis Hidalgo que me cuida desde el cielo y mi adorada abuelita Lucha por ser mi pilar y siempre estar para mí.

## **Agradecimientos**

Agradezco a Dios por acompañarme en todo este camino de esfuerzos y muchos sacrificios, a mi familia por darme fuerzas siempre, a mis amigos y compañeros de la carrera por las horas de desvelos de estudio y preparación en cada exposición, trabajos y sobre todo en los exámenes, los miedos superados y la dedicación en cada paso que di agradezco infinitamente mi perseverancia y las ganas de salir adelante y convertirme en una profesional.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

Dra. María Isabel Lynch Fernandez

**DIRECTORA DE CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

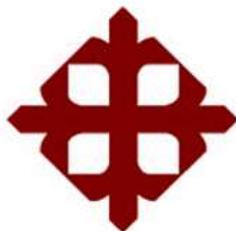
Dra. Maritza Reynoso de Wright

**COORDINADORA DEL ÁREA**

f. \_\_\_\_\_

Dr. José Miguel García Auz

**OPONENTE**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES CARRERA DE DERECHO**

**Facultad: Jurisprudencia**

**Carrera: Derecho**

**Periodo: UTE A-2018**

**Fecha: Agosto 29 2018**

**ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Transportación Pública Adecuada para Personas con Discapacidad**, elaborado por la estudiante **Priscilla Hidalgo Barquet**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de **(10) DIEZ**, lo cual las califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**.

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir**

# ÍNDICE

Resumen .....	xi
Palabras Claves.....	xi
Abstract.....	xii
Keys Words .....	xii
Capítulo I.....	2
Definición .....	2
Características:.....	2
Elementos Esenciales .....	2
Antecedentes Históricos .....	3
Elementos Particulares .....	7
Capítulo II.....	13
Conclusión.....	14
Recomendaciones .....	14
Bibliografía.....	15

## **Resumen**

La realidad que se vive en el Ecuador es la poca Accesibilidad, esta Tesis discute algunos de los problemas inherentes asociados con la medición de la accesibilidad para las personas con discapacidad y sus derechos. Junto con esta discusión, proponemos una nueva perspectiva para medir la accesibilidad con un enfoque en personas con diferentes habilidades. Las medidas tradicionales de accesibilidad son defectuosas, ya que no pueden dar cuenta directamente de la movilidad y las diferencias físicas entre las personas. Ignoran las barreras estructurales y las limitaciones de movilidad individual que afectan el tiempo de viaje, el esfuerzo e incluso la finalización exitosa. Ha existido un claro vacío legal, por la falta de implementación de norma y políticas públicas a través de los gobiernos autónomos descentralizados de emitir ordenanzas vinculantes para todas las ciudades en el Ecuador.

## **Palabras Claves**

Discapacidad, desarrollo, pobreza, vacío legal, derechos de las personas con discapacidad, derecho a la igualdad, políticas públicas, Accesibilidad.

## **Abstract**

The reality that exists in Ecuador is the little Accessibility, This Thesis discusses some of the inherent problems associated with the measurement of accessibility for people with disabilities and their rights. Along with this discussion, we propose a new perspective to measure accessibility with a focus on people with different skills. The traditional measures of accessibility are defective, since they cannot directly account for mobility and physical differences between people. They ignore structural barriers and individual mobility limitations that affect travel time, effort and even successful completion. There has been a clear legal vacuum, due to the lack of implementation of regulations and public policies through decentralized autonomous governments to issue binding ordinances for all cities in Ecuador.

## **Keys Words**

Disability, development, poverty, legal vacuum, rights of people with disabilities, right to equality, public policies, accessibility.

# Capítulo I

## Definición

La accesibilidad “es una herramienta indispensable para alcanzar la igualdad material de las personas con discapacidad” (Palacios, 2008). Se encuentra reconocida en la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (2006), donde se trata de dar acceso igualitario a todas las personas. Caso contrario si no se cuentan con las instalaciones y servicios adecuados para sus capacidades, las personas con discapacidad no podrán ser incluidas en su totalidad en la sociedad.

La ineficiencia de la accesibilidad en la terminal de transporte público ha llevado a inconvenientes y prohíbe que muchos discapacitados se muevan libremente. (Ministerio de Trabajo, Políticas sobre las personas con Discapacidad, 2009)<sup>1</sup>

Accesibilidad a nuestro parecer es implementar adecuaciones no solo físicas sino también legales para que deje de existir vacíos en las normas legales que puedan hacer posible el cumplimiento de estas.

## Características:

En cuanto a la accesibilidad se da en los siguientes puntos

1. A través de la Constitución solo se ha establecido de forma general que las personas con discapacidad tienen derecho a un trato igualitario y a igual derechos.
2. A través de las normas Inen existen adecuaciones específicas que deben tener todos los buses de trasportación urbana para las personas con discapacidad.
3. La ley de discapacidades a través de su normativa garantiza la accesibilidad para las personas con discapacidad para acceder a la transportación.
4. La falta de políticas públicas, y el vacío legal que existe en este campo.

## Elementos Esenciales

Cuando tratamos el tema de transportación pública para personas con discapacidad, hay que especificar que se habla de accesibilidad, y el acceso a la misma ha sido penosamente

---

<sup>1</sup> Ministerio de Trabajo, O. m. (14 de Abril de 2009). *Políticas sobre las personas con Discapacidad*. Recuperado el 10 de Abril de 2018, de CIF, Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.: <http://www.imsero.es/InterPresent2/groups/imsero/documents/binario/435cif.pdf>

limitado por parte del Estado, sin que haya a nivel nacional buses adecuados para personas con discapacidad.

El tema de tratar la accesibilidad a los buses para personas con discapacidad está estrechamente relacionado con el derecho y su condición de igualdad y la transportación pública terrestre que requiere este grupo vulnerable, de igual manera los derechos constitucionales consagrados, crean los mecanismos necesarios para la sustentación de esta problemática y en el caso de la accesibilidad que pasa a convertirse en una herramienta de la igualdad.

### **Antecedentes Históricos**

Las primeras manifestaciones dadas por las personas con discapacidad en distintos países fue acogido por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad, en el siglo XX, que consiguieron se superen modelos como el médico rehabilitador, lo que afectaba el progreso de la igualdad de las personas con discapacidad.<sup>2</sup> (Agustina Palacios, 2008)

El Estado utiliza mecanismos para mejorar la accesibilidad, a través de la participación activa y progresividad, buscando la inclusión y eliminando en la medida de lo posible la discriminación a la que ha sido propensa este grupo vulnerable, tal y como expresa el modelo para abordar la discapacidad “nada sobre nosotros sin nosotros”<sup>3</sup>. (Naciones Unidas, 2004)

El paradigma que se buscó implementar fue el modelo social para abordar la discapacidad sobre la máxima “*nada sobre nosotros sin nosotros*”, consolidándose así una herramienta que le permite a la población con discapacidad exigir al Estado sus derechos humanos desde una perspectiva diferencial a través de herramientas como los ajustes razonables, la accesibilidad, la progresividad, la participación activa como agentes directos de sus

---

<sup>2</sup> Agustina Palacios. (2008). El modelo social de discapacidad: origen, características y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,. En Agustina Palacios, *El modelo social de discapacidad: origen, características y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, (pág. 46). Madrid, España: Cermi, grupo editorial Cinca.

<sup>3</sup> Naciones Unidas. (20 de 04 de 2004). *Los derechos humanos de las personas con discapacidades*,. Obtenido de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1350>

derechos, buscando materializar su inclusión social y erradicar la discriminación histórica a la que han estado sometidos. (Organización de las Naciones Unidas, 2004)

Las personas con discapacidad forman un grupo vulnerable, prioritario y minorizado, habiendo sido objeto de discriminación y rechazo históricamente, por lo que el derecho y condición de igualdad está relacionado al derecho al transporte y su derecho a usar un bus accesible a sus necesidades.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial en el Informe Mundial sobre la Discapacidad de 2011, establece que las personas con discapacidad viven en las peores condiciones sanitarias, obtienen los peores resultados académicos, tienen menor participación económica y ostentan tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. Estos resultados negativos son consecuencia de la discriminación a la que están sometidos, así como de las barreras que les niegan o dificultan el acceso a bienes y servicios que se consideran dados a la mayoría de la población, entre ellos, la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información, además se da como recomendación a las sociedades civiles y a los gobiernos proponer medidas para un entorno más favorable.<sup>4</sup> (Organización Mundial de la Salud, 2011)

El gran problema que ha atravesado el mundo son: “Políticas y normas insuficientes. La formulación de políticas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, o bien no se hacen cumplir las políticas y normas existentes.” (Organización Mundial de la Salud, 2011)<sup>5</sup> Respecto a lo cual es una deficiencia de los gobiernos que en su administración rijan normas sin mecanismos que dé pie a vías de cumplimiento para que se pueda dar efectivizado el derecho a la igualdad.

En el censo que se realizó en Junio de 2018 por el Consejo Nacional de Discapacidades del Ecuador (CONADIS), se determinó que existen 443.02 personas con discapacidad las cuales el 46.63% padecen discapacidad Física (CONADIS, 2018), consecuentemente las personas con discapacidad se han visto afectados al no tener igualdad de oportunidades de transportarse en buses urbanos e interprovinciales, limitándose a pocas opciones por la no accesibilidad que existe en el país, de esta manera deben ser visibilizados y tener oportunidades de que se les garanticen sus derechos constitucionalmente protegidos.

---

<sup>4</sup> Organización Mundial de la Salud. (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. En O. M. Salud. Malta: OMS.

<sup>5</sup> *Idem*

En el Ecuador podemos hacer un recuento acerca de en qué momento comenzaron a ser tomados en cuenta las personas con discapacidad y fue “la perspectiva respecto a las personas con discapacidad comienza hace más de medio siglo pero solo por la preocupación e iniciativa de los propios padres de los discapacitados, que en la búsqueda encontraron países desarrollados con nuevas alternativas de atención, para cuya aplicación requirieron de la conformación de organizaciones privadas con servicios especializados que den respuesta a la creciente demanda, de preferencia en las áreas de salud y educación , tanto así que no existía una ley que ampare a este grupo vulnerable.”

<sup>6</sup> (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2013). Es decir las personas no tenían derecho alguno reconocido legalmente, por el cual puedan tener un mecanismo de reclamo.

En los años de 1940 a 1960, se realizó por primera vez la estructura sistemática de las entidades gubernamentales respecto a la educación para personas con discapacidad, en 1965, luego de un debate fue aprobado la ley del Ciego, pioneros en Latinoamérica, en 1970 se crearon nuevos organismos técnicos los cuales favorecían a emitir normativas y reglamentaciones para el país, en 1977 hubieron avances en la educación especial, consecutivamente en 1982 se expide la ley de la protección de Minusválido<sup>7</sup>.

“En 1989 se conforma la CIASDE (Comisión Interinstitucional de Análisis de la Situación de las Discapacidades en el Ecuador. En 1991, por iniciativa del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA) y los Ministerios de Salud, Educación y Bienestar Social, a través del trabajo multidisciplinario e interinstitucional de la CIASDE publica el Plan Nacional de Discapacidades. Los esfuerzos realizados en Ecuador durante las décadas anteriores, fueron bien intencionados pero desordenados, con duplicidad de acciones y dispersión de recursos, problemas que asociados a la crisis económica nacional redujeron ostensiblemente la oferta de servicios orientados a las personas con discapacidad.<sup>8</sup> (Agenda Nacional para la igualdad en discapacidades 2013-2017)

---

<sup>6</sup> Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad. (12 de Julio de 2007). *ONU*. Recuperado el 12 de Abril de 2018, de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

<sup>7</sup> “Notas” Hoy en día la palabra Minusválido, ya no es empleada razón por la cual se considera un término peyorativo para las personas con discapacidad.

<sup>8</sup> Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (12 de abril de 2013). *Agenda Nacional para la igualdad en discapacidades 2013-2017*. Recuperado el 16 de febrero de 2018, de [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/downloads\\_backups/2014/09/Agenda-Nacional-para-Discapacidades.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/downloads_backups/2014/09/Agenda-Nacional-para-Discapacidades.pdf)

El 10 de agosto 1992, se creó del Consejo Nacional de Discapacidades, (CONADIS), en el año 2000, se crea el Instituto Ecuatoriano de Normalización –INEN, y otras organizaciones presenta la norma NTE INEN 2 239 “Accesibilidad al medio físico. Señalización”, que tenía como objeto indicar mediante simbología estas condiciones en los espacios públicos y privados, conjuntamente con el CONADIS en el 2001, las Naciones Unidas le otorgan al país el premio internacional de Franklin Delano Roosevelt.

El Ecuador como Estado parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU del año 2007, se compromete a emprender acciones eficaces para “Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público”<sup>9</sup> (Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad), buscando asegurar el acceso de este grupo prioritario, a los diferentes espacios físicos en paridad de condiciones, con el objeto de frenar la discriminación, procurando la igualdad.

Mediante la publicación en el Registro Oficial del día 20 de octubre del 2008, la Constitución de la República, en su sección sexta, art. 47, inciso 10, reconoce a las personas con discapacidad el derecho a “El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012), por lo tanto, las instituciones que presten servicio público, deben dotar de accesibilidad sus instalaciones.

El 25 de septiembre del 2012, se publica la Ley Orgánica de Discapacidad en el Registro Oficial No, 796, normativa que asegura el ejercicio de las personas con discapacidad”.

Posterior a esto decreto el 30 de mayo del 2013, se conforma la Secretaría Técnica de Discapacidades.<sup>10</sup> (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2013).

Tantos avances los cuales han permitido el desarrollo de nuestro país en el ámbito de la discapacidad.

---

<sup>9</sup> Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad. (12 de Julio de 2007). *ONU*. Recuperado el 12 de Abril de 2018, de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

<sup>10</sup> *Idem*

La Constitución por ser la carta magna debe ser cumplida sin embargo no se respeta este derecho que tienen las personas con discapacidad a tener accesibilidad en la transportación pública.

### **Elementos Particulares**

Las personas con discapacidad y su derecho a la accesibilidad al transporte público en condiciones de igualdad en cuanto a esto debemos de ver el campo del derecho constitucional del cual está inmerso el derecho a la igualdad y de la accesibilidad a la transportación pública como tal, de manera concreta a la transportación pública en general no solo dentro de la ciudad sino también en cuanto a los buses interprovinciales, y los que se manejan en rutas dentro de la ciudad.

Cualquier persona puede ir por la ciudad o a un terminal terrestre y ver que la accesibilidad en los buses a nivel nacional casi no existe, ya que no basta con tener un rampa accesible para una persona con discapacidad, sino que los buses cuenten con herramientas las cuales les permitan a una persona con movilidad reducida subir a un bus ya sea dentro de la ciudad o un bus interprovincial.

En cuanto a la relación constitucional entre la discapacidad y la igualdad, vamos a tratar a fondo lo que dice nuestra Constitución en el Artículos 11, numeral 2, artículo 47, numeral 10, artículo 48 numerales 5 y 7, que refieren a los derechos que tienen las personas con discapacidad, que todos son iguales, y tienen derecho a la accesibilidad, a la transportación pública por constituir un grupo vulnerable.

Como nos dice Robert Alexy “ Siempre que alguien posea un derecho fundamental existe una norma válida de derecho fundamental que le otorga este derecho, los principios serían pues los mandatos de optimización que se caracterizan por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferentes grados y la porque la medida debida de su cumplimiento no solo dependen de las posibilidades reales, sino también de las posibilidades jurídicas y por el contrario las reglas son normas que exigen el cumplimiento pleno, y en sentido solo pueden ser cumplidas e incumplidas”.<sup>11</sup> (Robert Alexy, 1993)

---

<sup>11</sup> Robert Alexy. (1993). Teoría de los derechos fundamentales,. En T. E. Valdéz, *normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible/* (pág. 242). Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales, 2da Reimpresión 2001.

Por lo tanto las personas con discapacidad pueden pedir a las autoridades administrativas para que garanticen aquellas condiciones materiales de igualdad que le den paso a una accesibilidad a la transportación pública.

La igualdad como tal forma parte importante para impartir justicia, partiendo de este punto, la falta de accesibilidad en la transportación pública nos permite reflexionar y traer a colación la teoría de la justicia por medio del cual se quiere llegar a alcanzar la igualdad material y su sustento del trato diferenciado que busca nuestro país.

Como dice el Doctrinario Niklas Luhmann y explica como tiene una importancia la igualdad en el derecho para impartir justicia. “La igualdad es la preferencia más abstracta del sistema: el último criterio de atribución de lo que está en conformidad con el derecho, en los casos de disputa. En esta función adopta también el nombre de justicia.”<sup>12</sup> (Niklas Luhmann, 2002)

La Vicepresidencia del Ecuador dentro del programa “Ecuador sin Barreras”, en octubre del 2009 presentó las “Guías Técnicas sobre Accesibilidad e Implementación de Unidades Básicas de Rehabilitación”, siendo uno de los primeros países latinoamericanos en acoger estándares para eliminación barreras físicas.

“Garantizar a la población el derecho al acceso y al disfrute de los espacios públicos en igualdad de condiciones. (Semplades, 2018)<sup>13</sup> Además, entre sus lineamientos dispone la implementación de mecanismos de control para los trabajos de infraestructura física que infrinjan el acceso al espacio público.

Bajo este contexto, desde el 2009 a la actualidad las normas técnicas de construcción INEN sobre accesibilidad, actualizadas conforme a las regulaciones internacionales, son las siguientes: NTE-INENISO 21542, Accesibilidad del Entorno Construido. NTE-INEN 2849-1, Accesibilidad universal y diseño para todos. Parte 1 y 2: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno. Normas de accesibilidad de las personas al medio

---

<sup>12</sup> Niklas Luhmann. (2002). El Derecho de la Sociedad., En *La clausura operativa del sistema del derecho*, (pág. 167). D.F, Mexico: Universidad Iberoamericana.

<sup>13</sup> Semplades. (26 de 03 de 2018). *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*. Obtenido de Políticas públicas para personas con Discapacidad: <http://www.planificacion.gob.ec/proforma-2018/>

físico NTE-INEN 2245, Edificios. Rampas fijas. NTE-INEN 2293, Área Higiénico Sanitaria NTE- INEN 2312, Elementos de cierre, ventanas, entre otras.

Por otra parte, con la publicación del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD (2010) en su Art. 284, faculta a los GAD'S, a ejercer acciones de control de obras o servicios públicos prestados a través de empresas del estado, privadas, mixtas o de economía popular y solidaria, garantizando que estos se brinden bajo los principios de accesibilidad.

Una de las primeras acciones concretas para permitir la accesibilidad universal en las edificaciones públicas, se cristalizó mediante lo dispuesto en el año 2010 por la Ley Orgánica de Servicio Público, que en su disposición general décima tercera, indica “Las instituciones del sector público están obligadas a implementar dentro de sus instalaciones, la infraestructura física necesaria que permita el fácil acceso y movilidad de las personas con discapacidades, así como a priorizar su atención”. (Ley orgánico de Servicio Público, 2010)<sup>14</sup>

Con el objeto de permitir el cumplimiento de los mandatos constitucionales y del PNBV, el 25 de septiembre del año 2012, la Asamblea Nacional expide la “Ley Orgánica de Discapacidades”, normativa que en su transitoria cuarta, expresa: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en lo relacionado a las normas de accesibilidad (...), las instituciones públicas y privadas, en el plazo de un año, deberán adecuar sus edificaciones, caso contrario serán sancionadas de conformidad con esta Ley”.

Al respecto, esta ley considera como infracción gravísima impedir la accesibilidad o dificultar la movilidad de las personas con alguna discapacidad en las entidades del sector público y privado, e impone multas de diez a quince salarios básicos unificados del trabajador, o la cesación de actividades hasta por treinta días, a criterio de la autoridad competente.

Del mismo modo en el Art. 58 menciona que los GAD'S deberán dictar ordenanzas sobre accesibilidad, de conformidad con las normas INEN y el diseño universal.

---

<sup>14</sup> Ley orgánico de Servicio Público, (. (6 de octubre de 2010). Ley orgánico de Servicio Público, Losep. *Registro Oficial 2do. S. 294*. Ecuador. Obtenido de Registro Oficial 2do. S. 294.

En julio de 2014 se publica en el Registro Oficial 283 , la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, convirtiéndose el CONADIS, en Consejo Nacional para la Igualdad en Discapacidades, asignándole tareas de elaboración, fiscalización y control de políticas públicas en temas de discapacidades, siendo esta institución una de las principal veedora del cumplimiento de estos derechos.

La formulación de políticas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, o bien no se hacen cumplir las políticas y normas existentes. Por ejemplo, en lo referente a las políticas educativas inclusivas, una revisión de 28 países que participaron en la Iniciativa vía rápida de educación para todos, comprobó que 18 de ellos proporcionaban muy poca información sobre las estrategias propuestas para incluir a los niños con discapacidad en las escuelas, o no mencionaban en absoluto la discapacidad o la inclusión.

En cuanto a las rampa de autobús urbano y público, dichas rampas adecuadas no existen en el Ecuador, ni siquiera en la metro vía para que una persona pueda ingresar independiente de una ayuda.

De acuerdo a la Ley de discapacidades, esta encuentra prevista las condiciones igualitarias respecto a transportación pública y terrestre, pero a pesar de esto las políticas públicas son ineficientes.

Respecto al problema jurídico como tal habría que plantear una acción por incumplimiento, como un recurso para demandar a la autoridad competente, ya que a pesar de haber obtenido una Acción de protección poco se ha hecho por el Ecuador, como se pronunció la Corte Provincial de Justicia lo siguiente: “Al respecto, numerosas son las leyes que podemos citar al respecto, ejemplo de ello, el Artículo<sup>915</sup> de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad que contempla la accesibilidad como un derecho”, del mismo modo, tenemos el artículo 60 de la Ley Orgánica de Discapacidades, que claramente establece: “Art. 60<sup>16</sup>, Resaltando de igual

---

<sup>15</sup>“Cito textual” Accesibilidad, 1.- A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptaran medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicaran, entre otras cosas...”

<sup>16</sup> “Cito textual” Accesibilidad en el transporte.- Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder y utilizar el transporte público. Los organismos competentes en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en las diferentes circunscripciones territoriales, previo el otorgamiento de los respectivos permisos de

manera lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la misma Ley Orgánica de Discapacidades, referente a que los órganos de la administración pública nacional, provincial, municipal y todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado que presente servicios de transporte cumplirán con la adecuación de accesibilidad contemplada en la presente ley. Considerando claramente que los derechos violados son los establecidos en el artículo 11, numeral 2, artículo 47, numeral 10, artículo 48 numerales 5 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Los principios de la Convención Internacional

En efecto, dicha Convención a la que más extensamente haremos referencia más adelante contiene los siguientes principios generales del que trata el art 3 es básicamente, construir la sociedad plenamente inclusiva requiere algunos pasos previos. A ella llegaremos cuando cada familia sea inclusiva, cuando nada trabe la accesibilidad de todas las personas, cuando la educación y los servicios de salud sean inclusivos, y cuando haya también inclusión en la cultura, el deporte y la recreación protegiendo sus derechos.

El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;

A este tema también hemos hecho referencia extensamente. Hablamos del derecho a la diferencia y del valor de la diversidad. (Carlos Eroles Fiamberti, 2016)<sup>17</sup>

Las personas con discapacidad están amparados por la Ley de discapacidades, la Constitución y los convenios Internacionales pero a pesar de la existencia de las mismas no era posible cumplir con las normas estipuladas por la ley y se vulneraban los derechos de las personas con discapacidad.

---

operación y circulación, vigilaran, fiscalizaran y controlaran el cumplimiento obligatorio de las normas de transporte para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y establecerán medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a las unidades de transporte y aseguren su integridad en la utilización de las mismas, sancionado su inobservancia. Se adoptarán las medidas técnicas necesarias que aseguren la adaptación de todas las unidades de los medios de transporte público y comercial que sean libres de barreras y obstáculos y medidas”.

<sup>17</sup> Carlos Eroles Fiamberti. (13 de 12 de 2016). *Los derechos de las personas con discapacidad*, Recuperado el 07 de 05 de 2018, de (Análisis de las convenciones internacionales): [http://www.cud.unlp.edu.ar/uploads/docs/libro\\_eroles\\_fiamberti.pdf](http://www.cud.unlp.edu.ar/uploads/docs/libro_eroles_fiamberti.pdf)

En la ley existió la falta de aplicación de una ley puesto a que se tenían que ponderar derechos y se configuraba una antinomia en la ley, al establecer accesibilidad tanto en normas INEN, como en la ley de discapacidades pero con imposibilidad de cumplimiento, puesto que sin intervención por parte del Estado no era posible llegar a un resultado.

Con el estudio de las medidas que se deben tomar para las personas con discapacidad, el gobierno debe de incentivar a los transportistas urbanos para poder adecuar rampas, y cumplir con el compromiso de cumplir lo que está estipulado por ley.

Los derechos constitucionales violentados por parte del Estado, es el derecho a la accesibilidad al transporte público, previsto en el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad, artículo 60 de la Ley orgánica de discapacidades. (Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, 2007)<sup>18</sup>

El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

A modo de conclusión, las personas con discapacidad están protegidos por el derecho a la accesibilidad, el no ser discriminadas por la condición física e intelectual, condición catastrófica u otra.

---

<sup>18</sup> Naciones Unidas, A. U. (25 de Febrero de 2007). *Covención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado el 15 de Febrero de 2018, de [www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf)

## Capítulo II

A pesar de que exista regulación y prima el principio de igualdad y accesibilidad en la transportación pública e interprovincial, existe un vacío legal en la Ley de discapacidades y la ley de transporte público y terrestre, al no existir una normativa que obligue a los gobiernos autónomos descentralizados y al gobierno central, a adoptar medidas para el cumplimiento de la ley, sobretodo en la transportación de los buses urbanos y rurales.

Existe una ordenanza municipal que ha sido realmente voluntaria con el efecto de mejorar la transportación en el Municipio de Guayaquil.

Actualmente existe una acción planteada contra la Autoridad de Tránsito Municipal, en la cual la jueza dio a conocer un resultado favorable para la Asociación de hemiplejicos y cuadraplejicosn y paraplejicos del Guayas (Asoplejica), que ha sido tomada en cuenta únicamente en el transporte público de los buses urbanos y no se incluye la Metrovía. (Asoplejica"Asociación de Hemipleicos , Paraplejicos , Cuadraplejicos del Guayas Vs ATM Autoridad de Tránsito Municipal", 2016)<sup>19</sup>

Por la necesidad social la Asamblea Nacional deberá presentar un proyecto de Ley a nivel de los gobiernos autónomos descentralizados con el fin en cada Municipio se implemente un presupuesto especial viable para su implementación y cumplimiento, pudiendo intervenir la coordinación con la Comisión de transito del Guayas y los demás entes encargados del tránsito dentro de la ciudad, para regular el funcionamiento vehicular de buses urbanos e interprovinciales

El Gobierno debe implementar políticas públicas para poder hacer efectivo este proyecto ley para el acceso de manera garantizada a las personas con discapacidad para que se cumpla lo que dice la Constitución y la ley de Discapacidades.

---

<sup>19</sup> Asoplejica"Asociación de Hemipleicos , Paraplejicos , Cuadraplejicos del Guayas Vs ATM Autoridad de Tránsito Municipal", Número de Causa 09332-2016-08164 (Primera Instancia y Corte Provincial de Justicia 28 de 07 de 2016).

## **Conclusión**

Nuestra Constitución y demás leyes que regulan el acceso de manera igualitaria para las personas con discapacidad, debe instruir a los Gobiernos Autónomos descentralizados realizar revisiones constantes en cuanto los buses urbanos e interprovinciales utilicen rampas para el ingreso de las personas con movilidad reducida.

## **Recomendaciones**

En el presente trabajo queremos recomendar que la Asamblea Nacional del Ecuador realice un proyecto ley dirigido a los Gobiernos autónomos descentralizados para que emitan ordenanzas respecto de la transportación provincial e interprovincial, y a su vez vinculen a la comisión de tránsito del Guayas y la Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil , con el objeto que los buses deban circular con las adecuaciones para que una persona con discapacidad específicamente de movilidad reducida pueda subir a un bus, y que se implementen políticas públicas para informar a la ciudadanía dicho cambio.

## Bibliografía

- Agustina Palacios. (2008). El modelo social de discapacidad: origen, características y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,. En Agustina Palacios, *El modelo social de discapacidad: origen, características y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, (pág. 46). Madrid, España: Cermi, grupo editorial Cinca.
- AND, A. N. (15 de Agosto de 2013). *CONADIS, Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades*,. Recuperado el 11 de Abril de 2018, de Antecedentes Históricos de la Transportación de la Discapacidad: <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-para-Discapacidades.pdf>
- Asoplejica"Asociación de Hemiplejicos , Paraplejicos , Cuadraplejicos del Guayas Vs ATM Autoridad de Tránsito Municipal", Número de Causa 09332-2016-08164 (Primera Instancia y Corte Provincial de Justicia 28 de 07 de 2016).
- Carlos Eroles Fiamberti. (13 de 12 de 2016). *Los derechos de las personas con discapacidad*,. Recuperado el 07 de 05 de 2018, de (Análisis de las convenciones internacionales):  
[http://www.cud.unlp.edu.ar/uploads/docs/libro\\_eroles\\_fiamberti.pdf](http://www.cud.unlp.edu.ar/uploads/docs/libro_eroles_fiamberti.pdf) MAL CITADO
- CONADIS. (02 de 04 de 2018). *Porcentaje de Discapacidad en el Ecuador*. Obtenido de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/index.html>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (12 de abril de 2013). *Agenda Nacional para la igualdad en discapacidades 2013-2017*. Recuperado el 16 de febrero de 2018, de [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/downloads\\_backups/2014/09/Agenda-Nacional-para-Discapacidades.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/downloads_backups/2014/09/Agenda-Nacional-para-Discapacidades.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial 449*. Ecuador.
- Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad. (12 de Julio de 2007). *ONU*. Recuperado el 12 de Abril de 2018, de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Covención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad. (13 de diciembre de 2006). Covención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad. *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 15 de Febrero de 2018, de [www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf)
- Discapacidad, L. (2016). Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. *Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad*, (pág. 41). Madrid, España. Obtenido de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- Discapacidades, S. T. (11 de Marzo de 2015). *SETEDIS*. Recuperado el 14 de Abril de 2018, de <http://www.vicepresidencia.gob.ec/secretaria-tecnica-de-discapacidades/>
- Ley Orgánica de Discapacidades. (25 de septiembre de 2012). Ley Orgánica de Discapacidades. *Registro Oficial S. 796*. Quito, Ecuador.
- Ley orgánico de Servicio Público, (. (6 de octubre de 2010). Ley orgánico de Servicio Público, Losep. *Registro Oficial 2do. S. 294*. Ecuador. Obtenido de Registro Oficial 2do. S. 294.
- Mace, R. L. (28 de Enero de 2011). *Evolución de la Discapacidad*. Obtenido de <https://design.ncsu.edu/>
- Ministerio de Trabajo, O. m. (14 de Abril de 2009). *Políticas sobre las personas con Discapacidad*. Recuperado el 10 de Abril de 2018, de CIF, Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud,: <http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/435cif.pdf>
- Ministerio de Trabajo, O. m. (14 de Abril de 2009). *Políticas sobre las personas con Discapacidad*. Obtenido de CIF, Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud,: <http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/435cif.pdf>
- Naciones Unidas. (20 de 04 de 2004). *Los derechos humanos de las personas con discapacidades*,. Obtenido de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1350>
- Naciones Unidas, A. U. (25 de Febrero de 2007). *Covención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de [www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf)
- Niklas Luhmann. (2002). El Derecho de la Sociedad,. En *La clausura operativa del sistema del derecho*, (pág. 167). D.F, Mexico: Universidad Iberoamericana.
- Organización de las Naciones Unidas. (2004). Los derechos económicos Sociales y culturales. Ginebra: Publicaciones de las Naciones Unidas.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. En O. M. Salud. Malta: OMS.
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (1° ed.). Madrid: Grupo editorial CINCA. Recuperado el 15 de febrero de 2018, de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=lang\\_es&id=VYlbqdLsrzUC&oi=fnd&pg=PA13&dq=accesibilidad+personas+con+discapacidad&ots=PBj2mTi4B-&sig=zMf59EQuunTVbBSXjUMyNXwxOQM#v=onepage&q=accesibilidad%20&f=true](https://books.google.es/books?hl=es&lr=lang_es&id=VYlbqdLsrzUC&oi=fnd&pg=PA13&dq=accesibilidad+personas+con+discapacidad&ots=PBj2mTi4B-&sig=zMf59EQuunTVbBSXjUMyNXwxOQM#v=onepage&q=accesibilidad%20&f=true)

Robert Alexy. (1993). Teoría de los derechos fundamentales,. En T. E. Valdéz, *normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible/* (pág. 242). Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales, 2da Reimpresión 2001.

Semplades. (26 de 03 de 2018). *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*. Obtenido de Políticas públicas para personas con Discapacidad:



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **Declaración y Autorización**

Yo, **Hidalgo Barquet, Priscilla Francheska**, con C.C: # **091811044-6** autora del trabajo de titulación: **Transportación pública adecuada para las personas con discapacidad**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **27 de agosto del 2018**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Hidalgo Barquet, Priscilla Francheska**

C.C: **091811044-6**



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## ***REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA***

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Transportación pública adecuada para las personas con discapacidad.		
<b>AUTORA</b>	Priscilla Francheska Hidalgo Barquet		
<b>REVISOR/TUTOR</b>	Nuria Pérez Puig, Mgs.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	27 de agosto de 2018	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	17
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho, Transporte		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Discapacidad, desarrollo, pobreza, vacío legal, derechos de las personas con discapacidad, derecho a la igualdad, políticas públicas, Accesibilidad.		
<p>La realidad que se vive en el Ecuador es la poca Accesibilidad, esta Tesis discute algunos de los problemas inherentes asociados con la medición de la accesibilidad para las personas con discapacidad y sus derechos. Junto con esta discusión, proponemos una nueva perspectiva para medir la accesibilidad con un enfoque en personas con diferentes habilidades. Las medidas tradicionales de accesibilidad son defectuosas, ya que no pueden dar cuenta directamente de la movilidad y las diferencias físicas entre las personas. Ignoran las barreras estructurales y las limitaciones de movilidad individual que afectan el tiempo de viaje, el esfuerzo e incluso la finalización exitosa. Ha existido un claro vacío legal, por la falta de implementación de norma y políticas públicas a través de los gobiernos autónomos descentralizados de emitir ordenanzas vinculantes para todas las ciudades en el Ecuador.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	Teléfono: +593-4-0994510292	E-mail: prasihidalgo@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Maritza Reynoso Gaute de Wright		
	Teléfono: +593-4-0994602774		
	E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			